

PROTOCOLO PARA GARANTIZAR ENTORNOS SANOS Y SEGUROS PARA MENORES Y ADULTOS EN VULNERABILIDAD

Parroquia La Virgen de Nazaret

El Agustino, Lima – Perú

2022



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. TÉRMINOS	3
2.1. Menor	3
2.2. Persona en situación de vulnerabilidad	4
2.3. Distinguir entre agresividad y violencia	4
2.3.1. Agresividad.	4
2.3.2. Violencia.	5
2.4. Abuso	5
2.4.1. Abuso sexual.	5
2.4.2. Abuso físico	6
2.4.3. Abuso psicológico	6
2.5. Consentimiento sexual.	6
2.6. Pedofilia.	7
3. OBJETIVOS	7
3.1. Objetivo General	7
3.2. Objetivos específicos	8
4. ALCANCE	8
5. AUTORIDADES Y RESPONSABLES	8
5.1. Párroco	8
5.2. Oficial de protección	9
5.3. Comité de Protección	9
5.4. Colaboradores	9
6. DIRECTRICES DE BUENAS PRÁCTICAS	10
6.1. Sensibilización	10
6.2. Prevención	10
6.2.1. De la información	10
6.2.2. Del cuidado con los MAV	11
6.2.3. De las comunicaciones	12
7. DENUNCIA Y RESPUESTA	12
7.1. Recepción de la denuncia	12
7.2. Atención a la presunta víctima	13
7.3. Acciones ante la denuncia	14
7.4. Acciones ante el presunto agresor	15
7.5. Otras acciones	16

8.	SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO	17
9.	REFERENCIAS	17
10.	ANEXOS	17

1. INTRODUCCIÓN

Acogiendo las indicaciones dadas por la Iglesia Católica y la Compañía de Jesús acerca de la prevención de abusos a MAV (menores y adultos vulnerables), la parroquia Virgen de Nazaret presenta el siguiente protocolo para ser aplicado en todas sus comunidades. El objetivo de este documento es el de ser una guía para la puesta en práctica de una serie de medidas para hacer que nuestra parroquia sea un espacio seguro para menores y adultos en vulnerabilidad. En este sentido, este protocolo define tres dimensiones para garantizar un ambiente seguro: la sensibilización, la prevención y la gestión de denuncias. La sensibilización tendrá por objetivo la toma de conciencia de todo lo relacionado al abuso de MAV. La prevención tendrá como foco una serie de criterios y normas, a ser implementados en todas las comunidades de la parroquia, para evitar cualquier caso de abuso. Por último, la gestión de denuncias brinda una guía clara de los pasos a seguir en caso de recibir una denuncia de abuso.

Este protocolo está alineado al protocolo *Promoviendo ambientes sanos y seguros: orientaciones para la prevención y cuidado de MAV. Protocolo de recepción y proceso de denuncias de la Provincia Peruana de la Compañía de Jesús*. De este documento se han tomado una serie de términos y criterios de acción que nos han servido de marco para la redacción del protocolo. También sirvieron de base el protocolo *Colegios jesuitas sanos y seguros*; el Nuevo código de los niños y adolescentes; el protocolo *Abuso sexual CSFDA – Chile*; y la *Política de protección de MAV de la ODP*. Así mismo, contamos con la asesoría del *Proyecto de Consultoría para acompañar a obras promovidas por la Compañía de Jesús en el Perú en la elaboración de sus políticas de protección a MAV*, ofrecido por la Oficina de desarrollo de los jesuitas del Perú (ODP), para la revisión y mejora del diseño de nuestro protocolo.

Como lo hace la Iglesia, respetamos el ordenamiento estatal vigente (Anexo A) y, por lo mismo, estaremos siempre dispuestos a colaborar en la búsqueda de la verdad, la justicia y el esclarecimiento de estos hechos y en su prevención, buscando colaborar y ser siempre transparentes en el trabajo realizado.

Como parroquia asumimos la responsabilidad de proteger a todo MAV, y evitar, de este modo en nuestras acciones, cualquier tipo de ambigüedades o descuidos con relación a los límites que debemos guardar con los MAV. Lo que nos debe seguir movilizando en nuestra misión es el amor a la humanidad, a la creación y a la Iglesia, y así responsabilizarnos por la prevención, educación y erradicación de cualquier tipo de conducta que ponga a los MAV en riesgo.

2. TÉRMINOS

2.1. Menor

Entendemos como tal a todo niño, niña y adolescente tipificado en la Convención de los Derechos del Niño y adolescente y teniendo como respaldo el Derecho Canónico (CIC 97, 1) que establece que el menor es la persona que no ha cumplido los 18 años.

2.2. Adulto vulnerable

Cualquier persona que ha cumplido los 18 años de edad, susceptible de ser fácilmente herida o dañada física, mental, espiritual o psicológicamente. Hay diferentes factores que pueden influir en que las personas se encuentren en situación de vulnerabilidad:

- La avanzada edad (adulto mayor, de 60 o más años de edad).
- El género y la diversidad sexual.
- La discapacidad (física, sensorial, mental, intelectual), que, dependiendo de su grado, pueda permitir la manipulación de su voluntad. Aquí se consideran a las personas bajo cuidados médicos o terapéuticos.
- El origen étnico.
- Las circunstancias sociales, económicas (como la falta de medios o recursos), culturales o lingüísticas.
- Las situaciones de exclusión social o desigualdad, o el riesgo de abuso, que hacen que no puedan cuidarse por sí mismas ni protegerse contra el daño o la explotación.
- Cualquier posible confluencia de factores vitales que facilitan que la persona pueda ser manipulada, utilizada, o abusada (dependencia física, emocional o económica del abusador; dependencia a sustancias alcohólicas y/o toxicológicas, situación de poder por parte del abusador, desigualdad manifiesta; situación de “quiebra vital” de la víctima, relación de “sometimiento”, entre otras).

2.3. Distinguir entre agresividad y violencia

2.3.1. Agresividad¹.

La agresividad es un aspecto natural e innato del ser humano que comparte con los animales. Nos sirve para estar alerta, defendernos y adaptarnos al entorno. Por lo tanto, la agresividad es biológica, instintiva y está regulada por reacciones

¹ Tomado de “Colegios jesuitas sanos y seguros”

neuroquímicas. Es inconsciente. Mostramos un comportamiento agresivo cuando nos sentimos amenazados o agredidos (por ejemplo, agredimos a alguien para que nos deje de molestar o golpear o para que no lo vuelva a hacer).

Gracias a la cultura, modulamos este instinto agresivo y aprendemos a manejar el estrés que podría producir un comportamiento agresivo (violento). Generalmente son situaciones objetivas que la producen (un ataque, un conflicto, etc.).

2.3.2. Violencia².

La violencia no es un comportamiento natural del ser humano, sino que se trata de un producto cognitivo y sociocultural (alimentado por roles sociales, estereotipos, valores, ideologías, símbolos, etc.). Es por tanto una conducta aprendida y constituye un acto deliberado, con una gran carga de premeditación e intencionalidad.

La violencia es consciente y en cierto sentido es una elección. Consiste en la transformación de la agresividad para hacer daño a otro ser humano o grupo, por el simple hecho de ejercer poder o porque resulta placentero. Ya no se usa la agresividad como una forma de defensa, sino como una forma de control y de ataque.

La violencia podría considerarse como una respuesta ante un ataque que sólo existe en la mente del violento (por ejemplo: hombres que se sienten atacados por mujeres por el simple hecho de ser mujeres).

2.4. Abuso

Daño físico y/o psicológico causado por otra persona a través del comportamiento abusivo o de la incapacidad de proteger a una persona de dichos daños. De forma general, se establecen las categorías de abuso sexual, físico y psicológico, así como de negligencia y explotación.

2.4.1. Abuso sexual³.

Se da abuso sexual de MAV cuando un adulto recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a una potencial víctima en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. El CCP⁴ sostiene, más ampliamente, que el “abuso sexual de un menor consiste en un contacto sexual entre un adulto y un menor”. Este acto de violencia sexual puede ser con o sin contacto. El abuso con contacto puede ser con o sin penetración.

² Tomado de “Colegios jesuitas sanos y seguros”

³ Tomado del *Protocolo de la provincia*, p12.

⁴ *Centre for Child Protection(CCP)*

Actos sin contacto: el abuso se produce a través de actos sexualmente abusivos donde no se da un contacto físico. Es esencial determinar si la intención de la persona que desarrolla el acto es alcanzar la excitación y la satisfacción sexual. Por ello, los actos sexualmente abusivos sin contacto incluyen el exhibicionismo, el voyerismo, el fetichismo o la pornografía infantil.

Actos con contacto, pero sin penetración: el abuso en este caso supone un contacto físico entre la víctima y el abusador, pero sin una penetración sexual. Son actos como frotarse, palpar, abusar en el ámbito del cuidado, la masturbación, el cunnilingus o el annilingus.

Actos con contacto y penetración: este tipo de abuso es un acto con contacto que incluye una penetración del cuerpo de otra persona. Dicha penetración puede ser oral, vaginal o anal. Puede ser parcial o total, terminar en orgasmo o no, realizarse con el pene, con otra parte del cuerpo o con un objeto.

Otras formas de actos sexuales abusivos: existen otras formas de abuso sexual que son consideradas abuso cuando se realizan sobre un menor como las prácticas sadomasoquistas, los juegos de simulación o el travestismo, el uso de pornografía, la producción de pornografía infantil o juvenil y la explotación de un niño a través de la prostitución sexual.

2.4.2. Abuso físico

El abuso físico es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionar, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Implica el uso de la fuerza física que puede causar lesiones corporales, dolor o discapacidad.

2.4.3. Abuso psicológico

El abuso psicológico es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Se trata de un comportamiento que no es físico y que puede interferir en el desarrollo cognitivo, emocional, psicológico o social, pudiendo causar daños más duraderos que un abuso físico manifiesto.

2.5. Consentimiento sexual⁵.

Significa que una persona con una madurez suficiente entra en una relación de tipo sexual intencional y conscientemente. La edad de consentimiento para una relación sexual varía de un país a otro y va de los 15 a los 18 años (Haugaard, 2000). En el Perú, el consentimiento sexual está permitido entre mayores de 14 a menores de 18 años (Código Penal del Perú). Es muy importante subrayar que, en el caso de los menores de 14 años, dar el consentimiento no equivale a ausencia de abuso. “La mayoría de países han establecido que incluso si el menor da el consentimiento para una relación sexual, tal consentimiento no es válido si la relación no es con otro menor de la misma edad” (CCP, Términos y definiciones). Esta definición supone que el consentimiento implica a la vez cuestiones legales (edad para aceptar una relación) y morales (capacidad de discernimiento).

2.6. Pedofilia⁶.

La pedofilia es un trastorno de la conducta sexual en el adulto ya que el objeto de la atracción, el deseo y la práctica sexual se dirige hacia el niño, la niña o el adolescente. Es un trastorno porque altera el objeto sexual de un adulto, que ha de ser otro adulto, y porque busca, además de la satisfacción sexual, el compensar otras necesidades distintas de la sexualidad. Supone, por tanto, una detención en el desarrollo de la sexualidad y demuestra una incapacidad para abrirse significativamente al mundo de las relaciones adultas. Está caracterizado además por un alto grado de ansiedad y, por ello, la compulsión que supera la capacidad de autocontrol del individuo. Un acto de pedofilia, además de ser un trastorno de la conducta sexual constituye un acto delictivo (sancionado por la ley civil y la ley eclesiástica) y un acto inmoral (se hace mal a una persona), cuya gravedad consiste en el abuso de poder (del adulto sobre el menor) y de confianza (la amistad o la posición en la sociedad); causa un enorme daño al menor en su desarrollo sexual y a su familia; y, en el caso de un sacerdote, diácono, religioso(a) o un colaborador(a) de la parroquia, el prestigio y la confianza asociados a ellos(as). En consecuencia, agravan la conducta pedofílica porque goza del refuerzo cultural a su imagen que hace que un menor confíe sin trabas.

⁵ Tomado del *Protocolo de la provincia*, p13.

⁶ Tomado del *Protocolo de la provincia*, p14.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Otorgar ambientes sanos y seguros al MAV y a sus familias en el ámbito parroquial.

3.2. Objetivos específicos

- Acoger y brindar apoyo al MAV y a sus familias en los casos de abuso que se presenten, evitando la revictimización.
- Respetar la confidencialidad de los MAV para que se sientan seguros y respaldados por la institución.
- Brindar talleres de psicoeducación a colaboradores y público en general para prevenir cualquier tipo de abuso a los MAV.
- Informar a las autoridades competentes si se presentara algún caso de abuso con los MAV.
- Hacer seguimiento de los casos que se presentan con el apoyo psicológico y social de nuestra institución.

4. ALCANCE

El presente protocolo es aplicable a todos los colaboradores de la parroquia.

La aplicación del presente documento rige dentro y fuera de la institución. Ello teniendo en cuenta que las situaciones de abuso pueden producirse dentro de las instalaciones de la parroquia, así como durante actividades de esparcimiento, reuniones organizadas por la institución o capacitaciones, entre otros eventos.

Asimismo, el protocolo se aplica, en lo que corresponda, a los visitantes, voluntarios de otras instituciones o personas sujetas a cualquier contrato de locación de servicios, sin que ello suponga un elemento que acredite subordinación por parte de la parroquia hacia estas personas.

5. AUTORIDADES Y RESPONSABLES

5.1. Párroco

Deberá cuidar que los miembros de la institución, contratados(as) y voluntarios(as), conozcan este documento y el Protocolo sobre Prevención de abusos de su propia obra si vienen a colaborar en nuestra parroquia o en otras instituciones. Deberá también mantener actualizados los contratos de trabajo en lo que se refiere al

compromiso con la formación en materias de prevención de abusos; dar a conocer al equipo parroquial sobre las normas de prevención de la Compañía de Jesús; asegurar la realización anual de un taller de formación para la prevención de abusos con todos(as) quienes tengan acceso a MAV; y velar por la creación y mantenimiento de espacios sanos y seguros, donde se garantice el debido cuidado y respeto de todas las personas. El párroco acompañado por el Oficial de Protección, serán responsables de comunicarse con la familia de la víctima si el caso presentado tiene sospechas fundadas.

5.2. Oficial de protección

Sus funciones son la de promover el cumplimiento de las normas de prevención; velar por la existencia de un plan de formación y capacitación; y recibir y dar trámite, según el presente protocolo, a las denuncias de posibles abusos dentro de los espacios de la parroquia. También será responsable de llevar el registro de incidencias. Este cargo siempre será asumido por un(a) psicólogo(a) de la parroquia cuidando la confidencialidad del caso.

5.3. Comité de Protección

Son los encargados de recibir el informe del responsable de prevención acerca de las denuncias de posibles actos de abuso dentro de los espacios de la parroquia, con el fin de evaluar y decidir si esta es justificada o no. Son parte del Comité: el párroco, el vicario, el oficial de protección, el equipo de psicólogos, la asistente social y la o el responsable de la pastoral. Si un miembro del equipo es el acusado/a se le excluye del mismo.

5.4. Colaboradores

Es toda persona contratada (equipo parroquial), agentes pastorales (responsables de comunidad, catequistas y promotoras sociales), voluntarios o religiosas, que colaboran en la parroquia. Deberán asistir a los espacios de formación organizados por la institución en torno a la sensibilización, prevención y gestión de denuncias de abuso en la parroquia, tal como señala este protocolo. Deberán, por tanto, asumir con responsabilidad este documento y el protocolo específico de la obra en la que trabajan si vienen de otra institución. Asimismo, dependiendo de la labor que realicen, informarán diligentemente al Párroco o al Oficial de Protección cualquier actitud, conducta, acción o situación que merezca ser considerada como abusiva.

6. DIRECTRICES DE BUENAS PRÁCTICAS

6.1. Sensibilización

La parroquia diseñará y ejecutará distintos programas de formación anual para promover la práctica del buen trato (ver Anexo B), dirigidos a los sacerdotes, los trabajadores y agentes pastorales, sobre:

- Cuidado emocional de los colaboradores (reconocer límites y autocuidado).
- Nuestras costumbres y prejuicios frente a la sexualidad (historia familiar, impacto en el trabajo o rol que desempeñamos)
- Actitudes frente a casos de abuso: saber escuchar, acoger, cuidar, apoyar, etc.
- Cómo tratar una denuncia: para comunicar, denunciar o derivar los casos detectados al personal competente cuando sea necesario.
- Acompañamiento a los MAV y padres de familia: aprendemos a detectar señales de alerta de situaciones de violencia contra los MAV al interior de la familia.
- Campañas de sensibilización con la feligresía sobre el abuso de los MAV.
- Taller de prevención de abuso dentro de las pastorales con los MAV, jóvenes y padres de familia.
- Taller de capacitación para la sensibilización, prevención y gestión de denuncia de abusos, según el presente protocolo dirigido a los colaboradores y colaboradoras de la institución.

6.2. Prevención

6.2.1. De la información

- a) Las personas que deseen ser colaboradores de la parroquia, tendrán que ser evaluadas por el área psicológica para asegurar que haya personas idóneas para el trabajo con los MAV, a partir de un perfil previamente elaborado para dicho fin.
- b) Contar con herramientas de prevención, para tener claros los conceptos y las maneras de tratar los casos que puedan darse en las diversas comunidades.
- c) A los sacerdotes, el personal contratado y a los agentes pastorales se les presentará un código de conducta (Anexo C) para ser firmado, con el compromiso de cumplirlo en todas las circunstancias.

- d) Debe existir en todas las capillas, en un sitio visible, un documento que exprese el compromiso con la protección y prevención de abusos a los MAV, el cual será agregado a la página web.

6.2.2. Del cuidado con los MAV

- a) Todo lugar donde sean atendidos los MAV (sacristía, aulas de clase, espacios de acompañamiento, oficinas, etc.) deberán ser visibles desde el exterior y solo utilizarse en horarios de la pastoral o de la asistencia que se le esté brindando, asegurando su seguridad.
- b) Tener claro quién es la persona que recogerá a los MAV en la pastoral desde el primer día. Informar a los agentes pastorales si se van solos o quién es la persona que los recogerá (si fueran diferentes personas que avisen al chat de la catequesis)
- c) En las actividades programadas por nuestra parroquia y cuya realización sea fuera de las capillas, se debe contar con la autorización firmada del padre o apoderado para trasladar a los MAV hacia el lugar designado (ver Anexo D) y siempre se contará con la presencia de dos adultos (un varón y una mujer), pertenecientes a la parroquia, capacitados para el trabajo con los MAV.
- d) Toda actividad extra, fuera de las actividades programadas, debe ser informada y coordinada con el responsable de la pastoral de cada zona y debe contar con la firma de consentimiento informado de los padres de familia o apoderados.
- e) En los retiros y jornadas, los dormitorios de los MAV deberán estar separados hombres de mujeres, mientras que los adultos responsables permanecerán en dormitorios o espacios aledaños. Si los dormitorios son comunes los MAV deberán estar acompañados al menos por dos adultos asignados por la parroquia.
- f) Quienes realicen acompañamiento personal y/o espiritual a los MAV, deberán contar con formación y la supervisión necesaria⁷.
- g) Las expresiones de afecto de los colaboradores dirigidas a los MAV deberán manifestarse, cuando haya lugar a ellas, con suma prudencia; es decir, no se hará nada en privado que no pueda hacerse en público.
- h) Nunca se debe permitir que las interacciones entre los MAV y colaboradores adultos en la pastoral deriven en conductas que atenten contra la integridad y

⁷ En caso de ser un colaborador laico o laica, deberán haber recibido el diplomado de acompañamiento del Centro de Espiritualidad Ignaciana, o de otra institución afín. En el caso de ser religioso o religiosa, su propia formación ya incluye la capacitación en acompañamiento espiritual.

respeto del menor o en procesos afectivos (enamoramientos, cortejo, seducción, noviazgo, etc.). Recordar siempre que esto es un delito.

- i) El contacto físico que nuestros colaboradores mantengan con los MAV deberá ser limitado y respetuoso. No está permitido el contacto físico en sus partes íntimas bajo ninguna circunstancia, ni como estrategia de seducción, conquista u hostigamiento sexual.
- j) Los MAV que deseen ir al baño lo harán bajo la supervisión del agente pastoral encargado y este no podrá ayudar al menor en el baño, estará al tanto del tiempo que tome el menor en los servicios.
- k) Los gestos de cariño con los MAV no deben tener ningún elemento que promueva o busque la estimulación o gratificación sexual ni para el adulto ni para el menor. Así, por ejemplo, no son comportamientos adecuados el sentar a los MAV en las piernas del adulto, el hacer comentarios eróticos sobre su cuerpo, bromas, etc.
- l) Evitar obsequios personales de cualquier índole de manera privada, si fuera el cumpleaños intentar que sea un regalo grupal.
- m) No establecer relaciones “posesivas” o que soliciten u obliguen guardar un secreto entre el adulto y un menor.
- n) Está prohibido el consumo de drogas, alcohol u otras sustancias psicoactivas con los MAV o delante de ellos.

6.2.3. De las comunicaciones

- a) Cuando se trate de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram u otras), los colaboradores o jesuitas deberán estar claramente identificados como miembros de la institución, no se deberá incluir a los MAV en sus redes sociales personales.
- b) Todo tipo de comunicación (ver Anexo E) se realizará sólo con los padres de familia y en un chat creado por el responsable de la pastoral de la zona. Evitar chats personales, envío de imágenes u otro tipo de comunicaciones con los MAV, todo lo que no tenga que ver directamente con el trabajo de la pastoral.
- c) Está prohibido tomarse fotos con los MAV. Solo serán permitidas las fotos grupales con el consentimiento previo de los padres o apoderados.

7. DENUNCIA Y RESPUESTA

7.1. Recepción de la denuncia

- a) Si algún colaborador sospecha o recibe alguna denuncia de que el MAV a cargo está siendo víctima de abuso, o si el mismo MAV le dice que está sufriendo de abuso en espacios fuera de los de la parroquia (casa, colegio, etc.), deberá informar a la persona encargada de la Capilla, la cual, informará al Oficial de Protección. Si la denuncia es contra un jesuita⁸, se dará aviso al padre provincial o al delegado del provincial para la promoción de ambientes sanos y seguros y se seguirá el protocolo de la Provincia Jesuita del Perú: *Promoviendo ambientes sanos y seguros: orientaciones para la prevención y cuidado de menores. Protocolo de recepción y proceso de denuncias*. Tanto el oficial de protección de la parroquia, como el comité de protección, tendrán buen conocimiento del protocolo de prevención de la Compañía de Jesús en el Perú.
- b) Si el colaborador que sospecha o recibe alguna denuncia de que un menor está siendo víctima de abuso, o si el mismo menor le dice que está siendo víctima de abuso fuera de los espacios de la parroquia (su casa, su colegio, etc.), como se expresó en el numeral anterior, debe derivar⁹ y no ver más el caso, ni tampoco hablará con el MAV para hacerle preguntas. Hay que tener cuidado de que en el intento de ver si debe informar o no, se hagan preguntas que revictimicen a la posible víctima. Debe estar claro que quien recibe la denuncia no entrevista al menor.
- c) Si es una sospecha lo que tenemos, habría que compartirla, exclusivamente, con el Oficial de Protección, aportando los indicadores detectados, para que se establezcan los pasos a seguir (desde una observación más precisa, hasta la apertura de una investigación por parte de alguien capacitado para saber qué hacer y cómo investigar).
- d) Si lo que nos llega es una revelación indirecta, el proceso es como en el apartado anterior, pues se trata de una sospecha de un tercero. Si este tercero refiere haber sido testigo de una situación de abuso, se comunicará al Oficial de Protección para que éste decida junto con el párroco quién se entrevistará

⁸ En el caso de ser un religioso no jesuita, se informará a sus superiores mayores.

⁹ Los casos de abuso (excepto el abuso sexual) que lleguen directamente al Servicio Social serán atendidos por la trabajadora social.

con la presunta víctima para confirmar la información recibida y en qué condiciones (comunicarlo al adulto responsable o familiar, por ejemplo).

7.2. Atención a la presunta víctima

- a) Si es directamente la presunta víctima quien nos hace una revelación (revelación directa), tenemos que mantener la calma y dejar nuestros temores a un lado, centrándonos en ÚNICAMENTE ESCUCHAR y acoger lo que la presunta víctima relata, creyendo sus palabras e intentando retener mentalmente al máximo cada palabra que nos refiere con la mayor literalidad posible. Al respecto, conviene tener en cuenta las orientaciones previstas para este caso (Anexo F). Luego de escuchar a la presunta víctima, el colaborador o voluntario acudirá al responsable de la comunidad o directamente al Oficial de Protección a fin de que se puedan tomar las acciones correspondientes.
- b) En el caso que la denuncia sea contra otro menor de edad (supongamos un chico de 15 que agrede a uno de 8), se informará, inmediatamente, al responsable de la comunidad o al oficial de protección de la parroquia. En este caso, al ser el infractor otro menor, no estaríamos hablando de delito, sino de una infracción. Es por ello que quien califica el caso es el fiscal de familia, y toma las medidas adecuadas para proteger a los dos MAV.
- c) Tener en cuenta que la persona que hizo aviso sobre el abuso a la parroquia puede hacer la denuncia directamente a las autoridades sin la intervención de los padres del menor afectado, aún si el denunciante es menor de edad. Si este fuera el caso, la parroquia quedará atenta a todo el proceso legal en trámite, cooperando con la investigación en curso y dando apoyo psicológico a la familia del MAV afectado(a) si ésta lo solicita.
- d) Si el/la testigo del presunto abuso informa de este a algún colaborador de la parroquia, este último deberá hablar inmediatamente con el oficial de prevención. Hay que tener en cuenta que el testigo de un presunto abuso puede ser un menor de edad o alguien que no está seguro de lo que vio y que tiene dudas o miedo a ir directamente a hacer la denuncia a las autoridades, y por ello recurre a alguien de la parroquia porque no sabe cómo actuar.

7.3. Acciones ante la denuncia

- a) El oficial de protección deberá convocar de inmediato (menos de 24 horas) al comité de protección para ver el caso y decidir la manera en que deberá actuar la parroquia. El oficial abrirá, desde ese momento, el libro de ocurrencias para asentar, sobre éste, cada paso del proceso.
- b) Si el comité de protección ve que lo ocurrido contra el MAV no cae dentro de lo que se considera un abuso, el oficial de protección, que es psicólogo(a), hablará con los implicados para hacerles las recomendaciones necesarias y evitar en el futuro actos ambiguos. Tener en cuenta que el/la testigo, independientemente de lo visto por el comité de protección de la parroquia, tiene la potestad de informar a las autoridades directamente.
- c) Si el comité, efectivamente, considera que hay sospechas de un abuso contra un MAV, está en la obligación de comunicar lo ocurrido a los padres o apoderados del MAV. El oficial de protección llama a la familia del MAV y le explica el caso.
- d) El oficial de protección le pide a los padres o apoderados del MAV su consentimiento para hablar con el MAV. Si los padres acceden, la psicóloga habla con el MAV para buscar indicios, más no pruebas. Esto tendría que ayudar a aclarar el caso.
- e) Habiendo visto el caso en el comité de protección de la parroquia, y habiendo aclarado que el hecho denunciado es verosímil, la parroquia recomendará al testigo o a la familia del MAV hacer la denuncia ante las autoridades. Si el que hace la acusación es menor de edad, se deberá pedir permiso a los padres del mismo para que sea testigo del caso.
- f) Si los padres del MAV afectado no quieren hacer la denuncia, la parroquia respetará su decisión, pues no los puede obligar a realizarla. Si este es el caso, la parroquia levantará un acta donde conste la negación de los padres de levantar la denuncia. Dicha acta será firmada por el párroco, el oficial de prevención y los padres de familia.
- g) Sin embargo, aunque los padres del MAV o el testigo no acepten hacer la denuncia, la parroquia está obligada por ley a informar de lo sucedido a las autoridades correspondientes dentro de las 24 horas; si este es el caso, se actuará como institución: Parroquia La Virgen de Nazaret del distrito de El Agustino.

- h) Se tendrá en cuenta que estas denuncias pueden ser de forma personal o también pueden ser hechas en forma anónima ante las autoridades pertinentes.

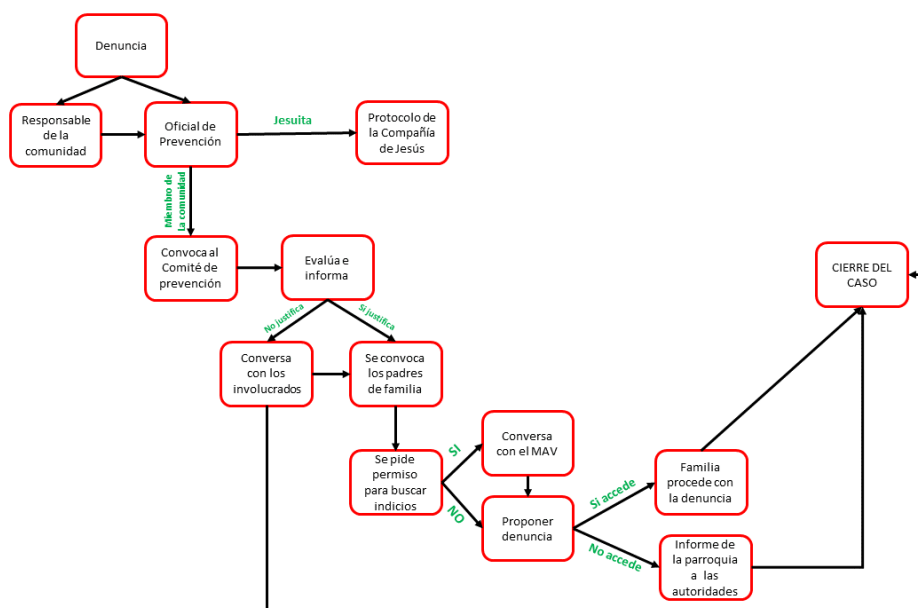
7.4. Acciones ante el presunto agresor

- a) A la persona implicada se le explicará que se informará a las autoridades competentes y, hasta que no se resuelva el caso, será separado(a) de la labor que realiza en la parroquia.
- b) Si la justicia determinara la no culpabilidad del implicado, éste retornará a sus labores en la parroquia. Caso contrario, será separado definitivamente de todo tipo de relación, laboral o de voluntariado, en la parroquia.
- c) No se debe olvidar, mientras tanto, que la persona denunciada es inocente hasta que se pruebe lo contrario, y así debe ser tratada.

7.5. Otras acciones

- a) La parroquia siempre estará presta a apoyar en todo lo que sea necesario a fin de esclarecer el caso.
- b) Se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva que el caso amerita, no divulgando los alcances o resultados de la investigación que se realice.
- c) Todas las incidencias deberán quedar registradas en un Registro de incidencias habilitado para el caso, donde figure todo el proceso: desde la denuncia, los acuerdos tomados por el comité de protección hasta el cierre del caso.
- d) Las denuncias se realizan al CEM (Centro emergencia mujer), a la DEMUNA y/o a la policía. También se puede utilizar la LÍNEA 100 (Ministerio de la mujer).
- e) La parroquia pondrá a disposición el servicio psicológico para brindar acompañamiento al menor y a su familia si estos así lo desean. Este acompañamiento podrá darse a lo largo de todo el proceso.
- f) Dar cierre al caso, ya sea que se transfirió a la entidad legal correspondiente o con el seguimiento a la causa injustificada.

8. SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO



9. REFERENCIAS

- Promoviendo ambientes sanos y seguros – Provincia Jesuita del Perú
- Colegios jesuitas sanos y seguros
- Nuevo código de los niños y adolescentes
- Protocolo abuso sexual CSFDA – Chile
- Centro de Emergencia Mujer - Línea 100 Denuncias
- Política PMAV de la ODP
- Manual del Buen trato

10. ANEXOS

- Anexo A: Legislación

- Anexo B: Manual del buen trato.
- Anexo C: Código de conducta
- Anexo D: Consentimiento informado para salida fuera de la Institución
- Anexo E: Consentimiento de tratamiento de datos personales
- Anexo F: Orientaciones para tener en cuenta en las entrevistas con MAV